



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 0094 de Julio 17 del 2002
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "EL PALMAR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

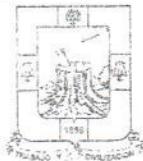
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

5. Que en asamblea general realizada el 06 de julio del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos del barrio EL PALMAR decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
6. Que el señor MARIO ALFONSO MORALES L., identificado con cédula de ciudadanía 18'494.003, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO " EL PALMAR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 06 de julio del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
8. Que la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "EL PALMAR ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0094 de 17 de Julio del 2002
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "EL PALMAR", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos se lleva en la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los Diez y siete (17) días del mes de julio del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON
Profesional Especializado
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

Francy G.